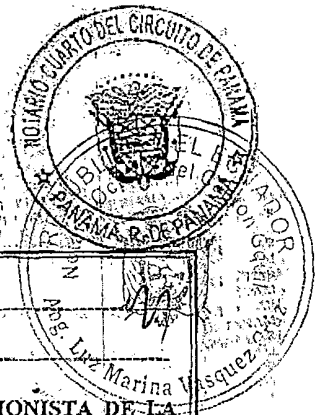




ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE

(19,027)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE LA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SOCIEDAD PLAYAR, S. A., POR MEDIO DE LA CUAL
SE OTORGA PODER GENERAL A LA SEÑORA ENID ESTHELA VALAREZO RÍOS Y SE HACE
MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PACTO SOCIAL

Panamá, 18 de diciembre de 2007

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007), ante mí, CESAR ERNESTO DIAZ
ESPINOSA, Notario Público cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal
número ocho - doscientos sesenta - doscientos noventa (8-260-290), compareció personalmente el señor a
quien conozco JUAN ANTONIO BELDEN, varón, panameño, mayor de edad, abogada, con cédula de
identidad personal tres - seiscientos tres - mil ochocientos noventa cinco (3-703-1895), persona a quien
conozco y quien actúa en su carácter de Agente Residente de la sociedad anónima denominada PLAYAR,
S.A., para su protocolización me entregó el Acta de la Junta General de Accionistas de la mencionada
sociedad. Queda la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite el interesado, que una de
ellas debe ser inscrita en el Registro Público para su entera validez, la misma que les fue leída en presencia
de los testigos instrumentales Roberto Delgado, con cédula de identidad personal ocho - cuatrocientos
veintinueve - ochocientos veinticinco (8-429-825) y Luis Collado Herrera, con cédula de identidad personal
número ocho - quinientos - novecientos ochenta y cuatro (8-500-984), mayores de edad, vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

Esta Escritura Pública en el protocolo del presente año lleva el número de orden DIECINUEVE MIL
VEINTISIETE. (19027) (Fdos) JUAN ANTONIO BELDEN. Roberto Delgado Herrera.

Luis Collado Herrera. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario Público décimo del Circuito
de Panamá. El acta que se protocoliza es la siguiente:

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE LA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PLAYAR, S.A. En la ciudad de Panamá, Capital de la
República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del
día dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007) del se reunieron en sesión

extraordinaria la mayoría de los accionistas con acciones emitidas y en circulación de la sociedad anónima **PLAYAR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 567644, Documento 1133089, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, renunciando a la citación previa. --- Estuvieron presentes o debidamente representadas el total de acciones emitidas y en circulación con derecho a voz y voto. La reunión fue presidida por el señor **JUAN ANTONIO BELDEN**, quien actuó como Presidente Ad-Hoc, en ausencia del titular, y la señora **EVELYN QUEZADA JORDAN**, quien actuó como Secretaria Ad-Hoc, en ausencia del titular.

El Presidente declaró abierta la sesión e inmediatamente informó que el propósito de la reunión es considerar lo siguiente: ---

A) Otorgar Poder General a la señora **ENID ESTHELA VALAREZO RIOS**, mujer, ecuatoriana, abogada, casada, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número cero-nueve-uno-tres-uno-cinco-tres-cero-cinco-dos (No 0913153052). ---

B) Determinar las facultades que serán otorgadas en el Poder General. ---

C) Modificar la cláusula segunda del Pacto Social de la sociedad **PLAYAR, S. A.**, la cual quedará así:

SEGUNDO: El domicilio será en la Ciudad de Colón, Calle 10 y San Antonio; no obstante podrá establecer oficinas o agencias en cualquier otro lugar de la República de Panamá, o en el extranjero; así como podrá celebrar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas en la República de Panamá, o en el extranjero. ---

D) Autorizar al señor **JUAN ANTONIO BELDEN** para protocolizar e inscribir en el Registro Público la presente acta. ---

Proposición que después de ser considerada y debatida por los socios accionistas, fue aprobada por unanimidad, de la siguiente manera: ---

La Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **PLAYAR, S. A.** ---

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Poder General a la señora **ENID ESTHELA VALAREZO RIOS**, mujer, Ecuatoriana, abogada, casada, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número cero-nueve-uno-tres-uno-cinco-tres-cero-cinco-dos (No 0913153052). --- **SEGUNDO:** El presente Poder General contendrá las siguientes

facultades: 1) Administrar y disponer, en los más amplios términos, los bienes sociales tanto muebles como inmuebles. 2) Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones,

segregaciones, transacciones, compromisos y renunciaciones. 3) Reconocer y pagar deudas, aceptar y cobrar

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

créditos; dar y admitir bienes en o para pago; hacer y recibir préstamos; afianzar, comprar, vender y permutar, pura o condicionalmente, como precio confesado, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. 4) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos. 5) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento o después, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecada, prendas anticresis, prohibiciones condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. 6) Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas temporales o vitalicias, y aseguramiento real. 7) Tomar parte en concurso y subasta, verificar y hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. 8) Ejercer el comercio y la industria; constituir, modificar sociedades; aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir las, disolverlas y liquidarlas. 9) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. 10) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos. Seguir, abrir y cancelar cuentas bancarias y libretas de ahorros, cuentas corrientes, plazos fijos y de créditos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad; de igual forma podrá actuar como firmantes de cuentas bancarias y designar a otras personas para estos actos. 11) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambios, cheques, documentos negociables en general y otros efectos. 12) Comprar, vender, canjear y pignorar todo tipo de valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. 13) Modificar, transferir, cancelar, retirar, y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. 14) Hacer aprobar o impugnar liquidaciones de sociedad. 15) Hacer y aceptar donaciones. 16) Dividir, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer ante oficinas o dependencias del Estado Provincial y Municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados, y comisiones u otros centros y organismos, civiles, penales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y eclesiásticos, de todos los grados; jurisdicciones e instancias; elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos trámites y recursos; incluso de casación, y prestar cuando se requiera la ratificación personal; 17) Sustituir este poder en todas o en parte de sus facultades, a favor de la persona o personas que tengan por conveniente. 18) Otorgar poderes con las facultades que detalle. 19) Revocar sustituciones y poderes. 20) Aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos; así como otorgar documentos públicos y privados, sin excepción alguna. 21) Gozar de las facultades para recibir, comprometer, allanarse a la pretensión, desistir de pretensiones y procesos, celebrar transacciones y convenios que impliquen disposiciones de

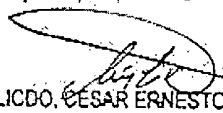
derechos en litigios.-----Queda establecido en el presente Poder General, que todo lo dicho es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado. De igual forma queda establecido, que el presente poder podrá ser ejercido dentro y fuera del territorio de la República de Panamá -

TERCERO: Modificar la cláusula segunda del Pacto Social de la sociedad PLAYAR, S.A., la cual quedará así: **SEGUNDO:** El domicilio será en la Ciudad de Colón, Calle 10 y San Antonio; no obstante podrá establecer oficinas o agencias en cualquier otro lugar de la República de Panamá, o en el extranjero; así como podrá celebrar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas en la República de Panamá, o en el extranjero.-----**CUARTO:** Autorizar al señor JUAN ANTONIO BELDEN para protocolizar e inscribir en el Registro Público la presente acta.-----

No habiendo ninguna objeción por parte de los socios accionistas presentes en relación con el acuerdo anterior; y no habiendo más nada que tratar, se da por clausurada la reunión a las 3:00 p.m. de la tarde del mismo día.-----**(FDO) JUAN ANTONIO BELDEN--Presidente Ad-Hoc-----****(FDO) EVELYN QUEZADA JORDAN--Secretaria Ad-Hoc-----**

La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la Directiva, certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas.-----**(FDO) EVELYN QUEZADA JORDAN-----**
MINUTA REFRENDADA POR EL LICENCIADO JUAN ANTONIO BELDEN.-----**(FDO) Lic. JUAN ANTONIO BELDEN-----**

Concuerda con su original esta primera copia que expido, firmo y sello hoy en Panamá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2007.

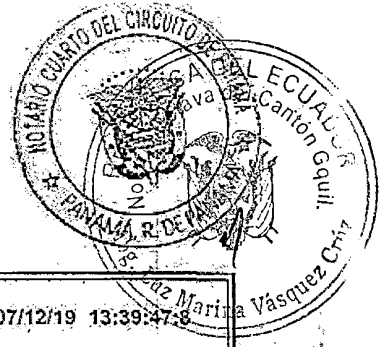

LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA
Ced. 8-260-290
Notario Público cuarto



REPUBLICA DE PANAMA
PAREL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2007/12/19 13:39:47

Tomo: 2007

Asiento: 233481

Presentante: JUAN ANTONIO BELDEN

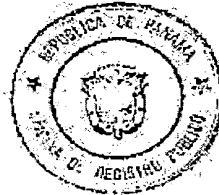
Cedula: 3-703-1895

Liquidación No.: 8707015002

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: KEBO

Emmanuel J. Juncos



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Folia No. 307014 Sigla No. SA

Documento Rad. No. 1265654

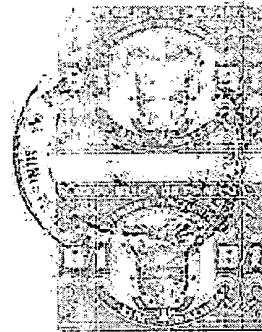
Operación realizada acta

Derechos de Registro Br. 40

Derechos de Calificación Br. 10

Fecha 21 de diciembre de 2007

Alma D. Figueroa
Registrador Jefe

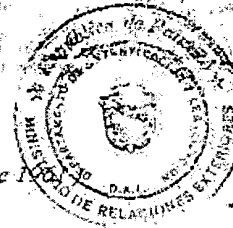


21/2

F-567644
D-1265654

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por IRMA P. MARQUEZ
3. quien actúa en calidad de ASISTENTE DE MERCANTIL
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 26/12/2007

7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

13/B/AR / # Rec.: 185138



Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA GENERAL DEL EJERCITO CIVIL,
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA.

No. **091315395-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALAREZO RIOS
ENID ESTHELA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
OLMEDO
OLMEDO
FECHA DEL NACIMIENTO **1968-12-01**
NACIONALIDAD ECUATORIANA
3500 p.
ESTADO CIVIL CASADO
CERVANTES CANARTE
ARMANDO

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0913153052<<<<<<<<<<<<<<<
691201F250208ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VALAREZO<RIOS<<ENID<ESTHELA<<<